GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----**SENTENCIA NUMERO**: (184).----------

-----Xicoténcatl, Tamaulipas, a (13) trece de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).----------

-----V I S T O S los autos integran el expediente número **00251/2018**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MARTINEZ MORALES**, denunciado por ***** ****** *****; y a fin de resolver sobre la Resolución de Adjudicación, y,----------

---------- **R E S U L T A N D O**----------

---- **ÚNICO**.- Por escrito recepcionado en este Tribunal el día (04) cuatro de septiembre del año en curso, compareció ante éste Tribunal el Licenciado PLACIDO MATA SANTANA, asesor jurídico de la denunciante solicitando la omisión de la Tercera y Cuarta Sección y el dictado de la sentencia de adjudicación, por lo que, mediante auto de fecha (05) cinco de septiembre del presente año, se omitió la formación de la Tercera y Cuarta Sección de la presente sucesión, ordenándose el dictado de la Sentencia de Adjudicación.----------

---- En razón de lo anterior y analizado que fue el presente juicio, de ello aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley para la tramitación de la sucesión legítima y tomando en consideración que en Resolución de Primera Sección de fecha (15) quince de abril de (2019) dos mil diecinueve, visible a fojas de la (101) ciento uno a la (105) ciento cinco, se reconoció como herederos **********, en su carácter de hijos del de cujus **********, habiéndose designando además a la C. ***** ****** *****, albacea de la presente sucesión, quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha (16) dieciséis de abril del año en curso, según consta a foja (106) ciento seis del presente

ACTUACIONES

expediente y a fojas (146) ciento cuarenta y seis y (147) ciento cuarenta y siete uno obra la certificación realizada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, quedando así realizada la inscripción de la Resolución de Primera Sección; así mismo, por auto de fecha (09) nueve de agosto del año en curso, visible a foja (151) ciento cincuenta y uno se aprobó el Inventario y Avalúo en todas y cada una de sus partes, con la reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas no listadas se agregarían al mismo; y por auto de fecha (03) tres de septiembre del año en curso, visible a foja (153) ciento cincuenta y tres, se le tuvo a los CC. ********** por cedidos sus derechos hereditarios que le corresponden dentro del presente Ab intestato a la también heredera y Albacea ***** ****** *****, por lo que, mediante auto de fecha (05) cinco de septiembre del presente año, se omitió la formación de la Tercera y Cuarta Sección de la presente sucesión, ordenándose el dictado de la Sentencia de Adjudicación, misma que se dicta al tenor de los siguientes:----------

---------- **C O N S I D E R A N D O S**----------

------**PRIMERO**.- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, 192 Fracción IV y 195 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.----------

----**SEGUNDO**.- En consecuencia de todo lo anterior y analizadas que fueron debidamente las actuaciones que integran el presente juicio, se advierte que en autos se reconoció como herederos a **********, en su carácter de hijos del de cujus **********, y tomando en consideración que por auto de fecha (03) tres de septiembre del año en curso, visible a foja (153) ciento cincuenta y tres, se le tuvo a los CC. ********** por cedidos sus derechos hereditarios que le corresponden dentro del presente Ab intestato a la también heredera y Albacea ***** ****** *****, por lo que, **el 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del bien inmueble que le corresponde al de cujus ************************, como titular, se le adjudica a ***** ****** *****, bien que se identifica de la siguiente manera:

****

****

****

****

**********; lo anterior, en vista de las consideraciones a que se contrae el cuerpo del presente fallo.----------

------ **TERCERO**.- Una vez que sea debidamente notificada la parte interesada del presente fallo y designe Notaría Pública, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior, de conformidad a lo

ACTUACIONES

previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del código de procedimientos civiles en vigor.----------

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63 65, 68,105 Fracción III, 109, 111, al 115, 118 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se.----------

----------**R E S U E L V E**.----------

------ **PRIMERO**.- Se adjudica a ******* ****** *****, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del bien inmueble que le correspondiera al de cujus ***********************, como titular del bien inmueble, que se identifica de la siguiente manera: **********

****

****

****

****

**********, lo anterior, en vista de las consideraciones a que se contrae el cuerpo del presente fallo.----------

------ **SEGUNDO**.- Una vez que sea debidamente notificada la parte interesada del presente fallo y designe Notaría Pública, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario, a fin de que proceda a protocolizar las principales constancias y expida a la parte interesada, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del código de procedimientos civiles en vigor.----------

-----**TERCERO**:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil

dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.----------

------ **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIO CÉSAR HERRERA PAZ**, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia las CC. **MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS y CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ**, Oficiales Judiciales quienes dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.----------

Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho
del Juzgado de Primera Instancia Mixto
del Octavo Distrito Judicial en el Estado
Por Ministerio de Ley

LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

Testigos de Asistencia

MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS **CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ**

----- En la misma fecha se publicó en lista.- CONSTE.----------

L´WGH / L´JHP / MHR

El Licenciado(a) MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas

ACTUACIONES

útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de octubre de 2019.